



27-20000

RESOLUCION N° 0401 -

27 MAR 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CHOCO.**


En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

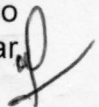
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

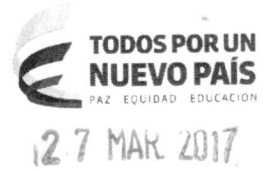
Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Estamos cambiando el mundo



0401 -

reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2017-066593-2700 de fecha 10 de febrero de 2017, **JESUS JARAMILLO ZEA** actuando en su calidad de Representante legal solicito se reconociera personería jurídica a la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA**, "**CONUCOL**" de acuerdo al acta de constitución 001 del 21 de abril del 2016 suscrita por el presidente y secretario.

Que Revisados los documentos anexos se evidencia la falta de algunos requisitos que mediante oficio S-2017-089912-2700 de fecha 20 de febrero del 2017 fue requerido el representante Legal el Señor **JESUS JARAMILLO ZEA**, para que allegara actualizado al año 2017 el RUT.

Que mediante Correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2017 el señor **JESUS JARAMILLO ZEA**, representante legal de la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA**, "**CONUCOL**", allego el documento faltante.

Que mediante acta de constitución Nro. 001 del 21 de Abril del 2016, se Nombró como Presidente y Representante legal de la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA**, "**CONUCOL**" al señor **JESUS JARAMILLO ZEA** identificado con cedula de ciudadanía nro. 71.173.047 de Cisneros

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social es: "Adelantar proyectos sociales encaminados a la protección de la niñez, la primera infancia, la adolescencia, población más vulnerables, desplazados, reinsertados y a la comunidad de la tercera edad. Etc. a través de programas integrales de salud, educación, seguridad alimentaria y desarrollo social que garantice la equidad e igualdad de oportunidades para la población en general." incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias, y por

0401 - 1

27 MAR 2017

consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorga personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA, "CONUCOL"**, domiciliada en calle 81B Nro. 69-35 Medellín Antioquia teléfonos 3122660380-3104175867 correo electrónico andresgc85@gmail.com en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 21 de Abril del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor JESUS DARIO JARAMILLO ZEA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71173.043 de Cisneros, de conformidad con lo dispuesto en acta de constitución del 21

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA, "CONUCOL"**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CORPORACION LA NUEVA COLOMBIA, "CONUCOL"**, identificada con el NIT: 900968008-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.




Calle 26 # 7-07

Teléfono: 6711083

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Estamos cambiando el mundo



0401 -

27 MAR. 2017

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 27 MAR. 2017


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad:
Proyectó:

Yarley Santos Andrade Coordinador Grupo Jurídico
Neldis L. Ortiz Gomez. Abogado de Apoyo al Grupo Jurídico